



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Décima Novena Sesión Ordinaria.
19 de octubre de 2023.
Recurso de Apelación 1921/2023.
Segunda Ponencia.

VERSIÓN PUBLICA

VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, EXPEDIENTE 1921/2023 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente votaría en contra el proyecto sujeto a consideración, por lo siguiente.

Si bien no se soslaya que la parte actora no impugna propiamente los recibos que amparan el pago del impuesto, en el caso no se acredita la existencia del acto impugnado, pues al respecto refiere la actora impugnar la determinación, empero, no se desprende de autos que ésta exista realmente, toda vez que no obra resolución alguna emitida unilateralmente y por escrito por parte de la autoridad demandada en pleno ejercicio de sus facultades y atribuciones, en la que se establezca de manera concreta a cargo de dicha accionante créditos fiscales que justifiquen el pago realizado, por voluntad propia de dicha disconforme y sin coacción alguna por parte de la demandada; de aquí que, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 29 fracción VI de la Ley de Justicia Administrativa, relativa a la inexistencia del acto impugnado.

Conforme a lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Décima Novena Sesión Ordinaria.
19 de octubre de 2023.
Recurso de Apelación 1921/2023.
Segunda Ponencia.

ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.